

**CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO**Distr. general
26 de julio de 2021Español
Original: inglés**Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio
Cuarta reunión**En línea, 1 a 5 de noviembre de 2021*
Tema 4 f) del programa provisional****Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por
la Conferencia de las Partes: creación de capacidad,
asistencia técnica y transferencia de tecnología****Programa de creación de capacidad y asistencia técnica del
Convenio de Minamata sobre el Mercurio****Nota de la Secretaría****I. Introducción**

1. En el párrafo 1 del artículo 14 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, relativo a la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, se exhorta a las Partes a que cooperen, en la medida de sus respectivas posibilidades y de manera oportuna y adecuada, en la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica en beneficio de las Partes que son países en desarrollo, en particular las Partes que son países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, a fin de ayudarlas a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio. En el párrafo 2 del artículo 14 se afirma que tal creación de capacidad y asistencia técnica se podrán proporcionar a través de arreglos regionales, subregionales y nacionales, incluidos los centros regionales y subregionales existentes, a través de otros medios multilaterales y bilaterales, y a través de asociaciones, incluidas aquellas en las que participe el sector privado. En el párrafo 2 se dice además que, con el fin de aumentar la eficacia de la asistencia técnica y su prestación, debería procurarse la cooperación y la coordinación con otros acuerdos ambientales multilaterales en la esfera de los productos químicos y los desechos.

2. En el párrafo 3 del artículo 14 se insta a las Partes que son países desarrollados y otras Partes a que promuevan y faciliten, en la medida de sus posibilidades, con el apoyo del sector privado y otros grupos de interés, según corresponda, el desarrollo, la transferencia y la difusión de tecnologías alternativas ambientalmente racionales actualizadas, así como el acceso a estas, a las Partes que son países en desarrollo, en particular las Partes que son países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo, y las Partes con economías en transición, para reforzar su capacidad de aplicar con eficacia el Convenio. En el párrafo 4 del artículo 14 se exhorta a la Conferencia de las Partes del Convenio de Minamata a que examine la información sobre iniciativas existentes y progresos realizados en relación con las tecnologías alternativas; examine las necesidades de las Partes, en particular las Partes que son países en desarrollo, en cuanto a tecnologías alternativas; y determine los retos a que se enfrentan las Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en lo que respecta a la transferencia de tecnología. La Conferencia de las Partes debe observar lo anterior en forma periódica. En el párrafo 5 se insta a la Conferencia de las Partes a que formule recomendaciones

* La continuación de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio se celebrará de forma presencial en Bali (Indonesia) y, en principio, está prevista para el primer trimestre de 2022.

** UNEP/MC/COP.4/1.

sobre la manera de seguir mejorando la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología según lo dispuesto en el artículo 14.

3. En la decisión MC-3/8, la Conferencia de las Partes hizo hincapié en la pertinencia de utilizar, según corresponda, los acuerdos regionales, subregionales y nacionales existentes, entre otros los centros regionales y subregionales de los Convenios de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, en la prestación de la creación de capacidad y la asistencia técnica, con arreglo al artículo 14 del Convenio.

4. En la decisión, la Conferencia de las Partes solicitó asimismo a la Secretaría del Convenio de Minamata que compilase toda información recibida de las Partes y los arreglos regionales, subregionales y nacionales existentes, entre otros los centros regionales y subregionales existentes de los Convenios de Basilea y Estocolmo, sobre sus actividades de creación de capacidad y asistencia técnica en apoyo al cumplimiento por las Partes de sus obligaciones en el marco del Convenio de Minamata, y solicitó también a la Secretaría que rindiese informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión.

5. En la sección II de la presente nota se proporciona el informe solicitado sobre las presentaciones recibidas al respecto, que se reproducen íntegramente en el documento UNEP/MC/COP.4/INF/11. En la sección III de la presente nota se ofrece información adicional sobre las actividades de creación de capacidad y asistencia técnica de la Secretaría, incluida la colaboración con los arreglos regionales, subregionales y nacionales y otros asociados. En la sección IV se expone la perspectiva de la Secretaría sobre las esferas de creación de capacidad y asistencia técnica en el próximo bienio. En la sección V se enuncian las medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes.

II. Informe sobre las presentaciones

6. La Secretaría solicitó información en relación con la decisión MC-3/8 a las Partes y otros interesados mediante una carta enviada por la Secretaría Ejecutiva el 13 de diciembre de 2019 a todos los participantes en la tercera reunión de la Conferencia de las Partes, así como a los coordinadores nacionales del Convenio, las misiones permanentes ante el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las misiones permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. El 20 de mayo de 2021, la Secretaría Ejecutiva envió una carta a los coordinadores nacionales en la que reiteraba la invitación a presentar documentación.

7. Se recibieron 14 presentaciones de 13 Partes: Alemania, Argentina, Camboya, Canadá, Ecuador, Estados Unidos, Gambia, Japón, Montenegro, Omán, Países Bajos, Qatar y Seychelles. En el documento UNEP/MC/COP.4/INF/23 figura una recopilación de las presentaciones completas.

8. En una presentación, recibida de una Parte que acoge un centro regional, se informaba sobre las actividades del centro regional destinadas a la ejecución de un proyecto en el marco del Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica; la participación en el grupo especial de expertos sobre el examen de los anexos A y B y en el grupo de expertos técnicos sobre la orientación relativa a las liberaciones de mercurio; y la participación en la impartición de seminarios y cursos de capacitación pertinentes. En otra presentación se describía con detalle un proyecto de gestión de riesgos asociados al mercurio en cinco países, ejecutado con el apoyo de un centro regional.

9. Cinco Partes facilitaron descripciones detalladas de las necesidades actuales en relación con la creación de capacidad y la asistencia técnica. Algunas Partes de reciente incorporación señalaron problemas, en especial la falta de datos, conocimientos especializados y capacidad técnica. Varias Partes describieron el apoyo que habían recibido hasta la fecha, en particular mediante actividades de facilitación y otros proyectos financiados con cargo al mecanismo financiero y programas conexos. Una de ellas afirmó que los conocimientos especializados que precisaba se daban en el sector privado y que el apoyo técnico facilitaría la adopción de esos conocimientos.

10. Cinco Partes proporcionaron información detallada sobre el apoyo que habían prestado para la aplicación del Convenio. El apoyo incluía contribuciones financieras al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, al Programa Internacional Específico y al Programa especial de apoyo al fortalecimiento institucional a nivel nacional para la aplicación de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, el Convenio de Minamata y el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional. En estas presentaciones también se describían numerosas actividades bilaterales y multilaterales en ámbitos como la vigilancia y la evaluación del mercurio, la extracción de oro artesanal y en pequeña escala, el control de las emisiones de mercurio y la gestión de

los desechos de mercurio. En una de las presentaciones se explicaba el apoyo prestado a las actividades de facilitación antes de la entrada en vigor del Convenio, y en otra se reseñaba un programa destinado a favorecer la transferencia de tecnología en el sector privado.

11. La presentación de informes nacionales brinda una oportunidad estructurada para que las Partes, si así lo desean, describan la participación de los centros regionales y otros asociados en sus actividades nacionales de aplicación y en su cooperación con otras Partes, así como los resultados y problemas conexos. El informe de la Secretaría sobre los informes nacionales recibidos hasta la fecha se puede consultar en el documento UNEP/MC/COP.4/16. Se espera que se proporcione información adicional en los informes nacionales completos previstos para diciembre de 2021.

12. Las organizaciones y órganos internacionales, incluidos los centros regionales y subregionales existentes, pueden facilitar información sobre sus actividades relacionadas con el Convenio de Minamata en los documentos de información que se entregan a la Conferencia de las Partes en cada una de sus reuniones. El informe a la Conferencia de las Partes en su cuarta reunión sobre las actividades de los órganos internacionales competentes figura en el documento UNEP/MC/COP.4/INF/19.

III. Actividades de creación de capacidad y asistencia técnica de la Secretaría

13. En el desempeño de sus responsabilidades respecto del artículo 13, relativo a los recursos financieros y el mecanismo financiero, y del artículo 14, relativo a la creación de capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, la Secretaría ha colaborado directa e indirectamente con numerosos asociados. Varios centros regionales han participado en actividades y proyectos relacionados con el Convenio. La Asociación Mundial sobre el Mercurio, integrada por múltiples interesados, también ha participado directamente en el apoyo a las medidas de las Partes en materia de aplicación.

14. Los centros regionales han participado en la elaboración de las evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata y los planes de acción nacionales respecto de la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. Estas actividades de facilitación han servido de base para el diseño ulterior de proyectos en el marco del mecanismo financiero, la labor de la Asociación Mundial sobre el Mercurio y proyectos bilaterales. Los centros regionales intervienen en varios de los programas y proyectos financiados con cargo al mecanismo financiero del Convenio. Por ejemplo, participan en enfoques programáticos como el programa “Aplicación de un desarrollo sostenible con un uso bajo o nulo de productos químicos en los pequeños Estados insulares en desarrollo”, del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. También participan en algunos de los proyectos que se ejecutan en el marco del Programa Específico Internacional, incluso, en algunos casos, como asociados oficiales en la ejecución. Uno de esos proyectos comporta colaborar con el centro nacional de producción limpia de un país.

15. La Secretaría está desarrollando una serie de actividades específicas en materia de creación de capacidad y asistencia técnica con financiación de la Unión Europea. Un proyecto presta apoyo específico a las Partes en relación con las disposiciones del Convenio referentes al comercio (artículo 3) y las disposiciones sobre emisiones (artículo 8). Otro proyecto atañe al apoyo a las Partes en relación con el plazo de 2020 para la eliminación de los productos con mercurio añadido.

16. La Secretaría responde periódicamente a las solicitudes de información relativa a los requisitos, formularios y orientaciones del Convenio presentadas de forma individual por las Partes.

17. La Secretaría ha puesto en línea instrumentos, recursos de información, orientaciones y conocimientos especializados a fin de maximizar su distribución y uso, especialmente a la luz de la pandemia de enfermedad por coronavirus. La serie de Minamata Online es un ejemplo de esta iniciativa. Expertos de centros regionales y subregionales, de la Asociación Mundial sobre el Mercurio y de otras organizaciones internacionales pertinentes se han unido a la Secretaría para impartir varias de las sesiones de Minamata Online. Las grabaciones y presentaciones de las sesiones de Minamata Online están disponibles en el sitio web del Convenio. La Secretaría también ha participado en eventos en línea seleccionados de esas organizaciones y ha destacado actividades e instrumentos disponibles de las organizaciones asociadas pertinentes a través de los medios sociales.

IV. Perspectiva de la Secretaría sobre las esferas de creación de capacidad y asistencia técnica en el próximo bienio

18. De conformidad con el artículo 21 y la decisión MC-1/8, las Partes rindieron informe por primera vez en diciembre de 2019. El período sobre el que informaron abarcaba del 16 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2019. Se les pidió que presentasen informes breves referidos a cuatro preguntas, tres de ellas en relación con el artículo 3 (extracción primaria; existencias y fuentes; y consentimiento para el comercio de mercurio) y otra sobre el artículo 11 (eliminación definitiva). El informe de la Secretaría sobre las respuestas recogidas en los informes breves figura en el documento UNEP/MC/COP.4/16. A tenor de las respuestas recibidas, incluidas las observaciones sobre las dificultades a las que se enfrentan las Partes, parece que hay determinadas esferas en las que las Partes se beneficiarían de un mayor apoyo. Se prevé que la Secretaría colabore con las Partes en el próximo bienio a este respecto. El Comité de Aplicación y Cumplimiento examinó los primeros informes breves en su reunión de los días 7 y 8 de junio de 2021. El informe de la reunión del Comité figura en el documento UNEP/MC/COP.4/15.

19. Los primeros informes nacionales completos, que abarcan las 43 preguntas del formato de presentación de informes, están previstos para el 31 de diciembre de 2021. Las respuestas recibidas serán analizadas detenidamente por la Secretaría y podrían servir de base para las actividades de creación de capacidad y asistencia técnica del próximo bienio.

20. En el próximo bienio, la Secretaría tratará de maximizar los beneficios de las actividades de creación de capacidad y asistencia técnica gestionadas por la propia Secretaría, las apoyadas por conducto del mecanismo financiero y las emprendidas por las organizaciones asociadas pertinentes, y velará al mismo tiempo por evitar la duplicación de esfuerzos. Las actividades realizadas por la Secretaría de conformidad con el artículo 14 se financian con las contribuciones al fondo fiduciario especial. La ficha descriptiva del programa de trabajo y las actividades presupuestarias en relación con la creación de capacidad y la asistencia técnica que figura en el documento UNEP/MC/COP.4/INF/22 describe las actividades que se proponen para promover un enfoque coordinado. Las actividades propuestas son las siguientes:

- a) Instrumentos, capacitación y modalidades de prestación
 - i) Elaborar y adaptar instrumentos y materiales de capacitación;
 - ii) Evaluar modalidades de difusión de los instrumentos y materiales de capacitación;
 - iii) Elaborar estudios de caso sobre la cooperación tecnológica y la participación del sector privado;
 - iv) Celebrar sesiones de planificación con un facilitador;
 - v) Ampliar el uso y la accesibilidad de las herramientas de aprendizaje digital y la microformación;
 - vi) Utilizar y difundir instrumentos y materiales de capacitación;
- b) Actividades específicas de creación de capacidad
 - i) Desarrollar y suministrar formación, talleres y servicios de asesoramiento sobre orientación relativa a las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales (BAT/BEP);
 - ii) Desarrollar y suministrar formación, talleres y servicios de asesoramiento sobre formularios y procedimientos en materia de comercio;
 - iii) Desarrollar e impartir talleres subregionales sobre la gestión de las instalaciones industriales a que se hace referencia en el artículo 5;
 - iv) Mejorar la comprensión y el uso de las directrices técnicas del Convenio de Basilea relativas a los desechos de mercurio;
 - v) Reforzar la capacitación y los talleres mencionados anteriormente a nivel nacional mediante una formación interactiva específica para cada país y material informativo adaptado;
 - vi) Seguir difundiendo instrumentos, materiales de capacitación y estudios de casos.

- c) Actividades de creación de capacidad a petición de los interesados
 - i) Prestar asesoramiento especializado a las Partes;
 - ii) Organizar reuniones de planificación nacionales, subregionales o regionales;
 - iii) Celebrar reuniones nacionales, subregionales o regionales de apoyo a la aplicación.
- d) Actividades intersectoriales
 - i) Involucrar a los asociados en el diseño de actividades intersectoriales que aprovechen los recursos para la aplicación;
 - ii) Diseñar y ejecutar proyectos subregionales que aborden cuestiones relacionadas con el comercio y la cadena de suministro;
 - iii) Empezar proyectos nacionales en materia de vínculos del mercurio con la diversidad biológica, la deforestación y el clima;
 - iv) Ofrecer la formación sobre género y mercurio que imparte la Secretaría a nivel nacional.

21. En caso de que se disponga de recursos voluntarios, la Secretaría confía en crear una base de conocimientos sobre estos esfuerzos que se complementan y refuerzan entre sí, y utilizar la información de forma práctica para orientar la elaboración y difusión de instrumentos, así como el diseño de la futura prestación de creación de capacidad y asistencia técnica. Esta labor se llevaría a cabo con miras a poner a disposición de las Partes los instrumentos, materiales de capacitación y recursos de información que son producto de las actividades de las organizaciones asociadas pertinentes, así como los ejemplos exitosos de creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología, con el fin de apoyar la aplicación.

V. Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes

22. La Conferencia de las Partes tal vez deseará examinar la información facilitada en la presente nota y en las propias presentaciones recibidas (UNEP/MC/COP.4/INF/23) y señalar a la atención de las Partes y los interesados pertinentes, en particular los que prestan creación de capacidad y asistencia técnica de conformidad con el artículo 14, las actividades, iniciativas e informes mencionados en las presentaciones y las necesidades y los desafíos descritos en ellas.

23. Asimismo, la Conferencia de las Partes tal vez deseará tomar nota de que, de conformidad con el artículo 21 y el anexo I de la decisión MC-1/8, en el que se establece el formato para la presentación de informes, se exige a las Partes que rindan informe sobre sus actividades relativas a los párrafos 1 y 3 del artículo 14 en sus informes nacionales, y se las invita a que faciliten también información complementaria respecto de la asistencia técnica o para la creación de capacidad que hayan recibido.